

INTERPOSICION DE RECURSO DE APELACION

A FAVOR de : Carlos Fonseca Grajales.

En CONTRA de : ACTUACION DE LOS COMISARIOS DEPORTIVOS en el evento del campeonato nacional de velocidad categoría ST celebrado el día 20 de marzo del año en curso

SEÑORES

TRIBUNAL DE APELACION DE FECOM

El suscrito, Carlos E Fonseca Grajales mayor, soltero, cedula identidad uno – once cero ocho- cero cuatro noventa y uno , vecino de San Ramon de Tres Rios, provincia de Cartago, en ejercicio como afectado y por ser primero sancionado e inmediatamente descalificado del 4to heat campeonato nacional de Super Turismo y con todo respeto interpongo formal RECURSO DE APELACIÓN contra la ACTUACION DE LOS COMISARIOS DEPORTIVOS , al considerar que sancionaron dos veces por la misma SUPUESTA falta y que además dicha falta no existió , como demostraré con los argumentos de hecho y derecho que expongo a continuación :

1.- El acta de sanción número 1 con fecha del 20 de marzo fue entregada sin sus respectivas firmas y hora de entrega de la misma, carece de especificación y los motivos de la conducta deportiva, no menciona el reporte de los oficiales y no se menciona de donde y porqué se toma la decisión de sancionar ya que carece de una descripción detallada de los hechos .Esta situación produce que esta sanción numero uno se amarre de una manera antojadiza a la sanción número 2, a la cual me refiero en el siguiente párrafo.

2.-El acta de sanción número 2 del mismo día en el mismo heat, nuevamente se entrega sin las respectivas firmas y hora de entrega, aunque ahora sí detalla una supuesta conducta antideportiva contra los autos 8 de Emilio Valverde y 57 Leonardo Vincenti,

3-Al presentar mi apelación ante la Asociación Alta Velocidad La Guácima, esta formó una comisión y ordenaron al Colegio de Comisarios Deportivos de la primera fecha del Campeonato Nacional de Velocidad, la revisión de las sanciones impuestas porque no se me había dado el derecho de mi defensa y el debido proceso a la hora de imponerlas. Es así que se me cita el jueves 31 de Marzo en audiencia con los comisarios.Ambas sanciones fueron ratificadas por los Comisarios Deportivos el día lunes 4 de abril en la audiencia mencionada manteniendo las resoluciones y sanciones anteriores 1 y 2 con nuevos comunicados numerados 3 y 4.

No estando conforme con lo actuado por los Comisarios Deportivos, con respecto a las sanciones impuestas y con el derecho que me acoge, me presento al Tribunal de Fecom para demostrar ante el mismo lo siguiente:

a-Con respecto a la sanción con el Vehículo #57, que se tipifica en la sanción 2 y ratificada en la sanción 4 expongo:

debido al reglamento nacional de las parrillas invertidas me toco salir de ultimo en el cuarto Heat y cuando venia recuperando posiciones se dio un incidente con 3 autos involucrados, el de Leonardo Vincenti , el Honda de Jeffrey Alfaro y el mío. Llegamos los 3 a la curva al mismo tiempo, Leonardo abre la puerta y se trata de meter Jeffrey Alfaro y yo, también trato de pasar a su vez a Jeffrey Alfaro para avanzar , Leonardo no se percata de esto y el primero que lo choca es Jeffrey Alfaro , luego lo desacomoda y lo tira hacia mi auto y termino colisionando con el .Lo pueden ver en el segundo 8 de el siguiente video

<http://www.youtube.com/watch?v=avBRmcqR28w>

Fue el único choque que tuve con el vehículo #57 que bajo de un punto de vista objetivo fue un simple incidente de 3 autos sin conducta inapropiada de ninguno.

Luego los comisarios verbalmente informan que por ese choque me meten 15 segundos de penalización al final de la carrera . Es muy importante que se note que en el acta numero 1 en donde los comisarios hacen esta sanción no se razona ni se indica formalmente el motivo.

Luego en la sanción numero 2 indican que tuve reiteración de los choques y me descalifican del heat cuando yo solo tuve 1 choque con el vehículo #57 , después de esto ese vehículo entra a los pits y no sigue en competencia por lo cual es imposible tener una reiteración de choques como indica la sanción numero 4 .Doy amplios detalles con fotos y videos para comprobar como ya he dicho que fue un simple incidente de carrera.

Considero por tanto que es injusta la descalificación y no fundamentada en un verdadero acto de conducción antideportiva.

b- Incidente del Vehículo #8: Con el auto de Emilio Valverde solo tuve 1 roce que ni siquiera se puede catalogar como choque. Después que intercambiamos varios pases en el sector de la eses sin ninguna consecuencia el empezó chocando por detrás y rompió su radiador , una vez que había roto su radiador y un par de vueltas después funde su motor y recorta considerablemente la velocidad al llegar a la frenada de la curva Toyota y abre la puerta como se conoce en la jerga automovilística y yo freno por dentro , igualo su velocidad como podemos ver en el minuto 2:03 de este video , empiezo mi curva por dentro y el cierra la puerta metiéndose el dentro de mi línea de carrera lo que motiva el roce y el trompo de él .

Mismo caso que el anterior pero con el auto numero 8 , solamente hubo un choque en todo el cuarto Heat cuando Emilio me colisiona por detrás mas el incidente cuando el funde su motor y entra a pits , también es imposible una reiteración de choques con el vehículo numero 8 cuando este ya no estaba en competencias por sus propias maniobras .

Video : <http://www.youtube.com/watch?v=47IOU7NlId0>

En la siguiente fotografía se aprecia el choque por detrás de Emilio Valverde donde rompe su Radiador .



En esta otra se aprecia el momento en el cual igualo su velocidad y tomo la Línea Interna con amplio espacio para sobrepasar.



c-En todo caso en la exclusión del heat menciona, que este se hace por reiteración de conducta antideportiva cuando solamente hubo 1 incidente que se cuestiona en todo el heat por lo cual la sanción #2 no tiene lugar.

d-Que no existió ninguna falta que ameritara ni siquiera un drive through.

e- Que aun cuando no existió falta alguna y ellos penalizaron con el drive through volvieron a penalizar con una descalificación por la misma supuesta falta .Les ha resultado muy fácil decir que el drive through fue un castigo por OTRAS faltas sin detallar ni demostrar nada.

f-Aporto pruebas de video y fotografías sobre mi conducta de los momentos de carrera que ellos consideraron como faltas y que No lo fueron y también pruebas de golpes por detrás a mi auto que No

fueron tomados en cuenta para sanciones a otros competidores que igual luchaban por posiciones de privilegio por lo que no hubo un trato igual para todos.

g-Que el Colegio de Comisarios Deportivos a la hora de imponer una sanción no lo hace con igualdad como se refleja en los videos que presento como prueba con choques contra mi parte trasera. Que no toman en cuenta que a veces se presentan acciones o incidentes de carrera cuando hay pilotos de categoría y agresividad controlada.

Adjunto documentos probatorios

1. Acta de sanción numero 1
2. Acta de sanción numero 2
3. Apelacion ante ADAVLG
4. Acta de resolución numero 3
5. Acta de resolución numero 4
6. videos de los incidentes
7. Copias de las fotografías insertadas en la apelación

Petitoria

1. Solicito se eliminen en su totalidad las sanciones que se me impusieron de manera injusta y arbitraria
2. Solicito que se me adjudiquen todos los puntos del cuarto heat
3. Solicito que se me adjudique la posición que me corresponde en el total de la puntuación de esa fecha .

Notificaciones:

charliefonsecag@hotmail.com

Atentamente

Carlos E. Fonseca

Cedula

